

Expediente n.º: 387/2024

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR
PERTENECIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA
EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA, PERTENECIENTE
A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS
ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, EN EL MARCO DE LA OFERTA DE
EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2024**

En Villalbilla, el día **19 de abril de 2024, siendo las 10:00 horas** se reúnen bajo la presidencia de D. Alfredo Carrero Santamaría, los/as señores/as integrantes del Tribunal que se constituye para el estudio y resolución de las alegaciones presentadas durante el período de diez días hábiles, concedidos en relación con la fase de oposición, celebrada el 4 de abril de 2024, perteneciente al proceso selectivo para proveer, por el sistema de concurso-oposición y mediante promoción interna, una plaza en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C1, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villalbilla, en el marco de la oferta de empleo público para el ejercicio 2024:

Presidente: D. Alfredo Carrero Santamaría
Secretaria: D^a. Julia Diéguez Martínez
Vocales: D^a. Luz María Pareja Baldominos
D^a. Raquel Collado Corrales
D. Francisco José Álvarez Cons
D. José Antonio Entizne Herrero

Visto que ha concluido el período de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en relación con la fase de oposición, perteneciente al proceso selectivo para proveer, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna, una plaza en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C1, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villalbilla.

Visto que, con fecha 8 de abril de 2024, registro de entrada 2024-E-RC-2273, por don Carlos Aliaga Sopena, se han presentado alegaciones, a la vista de las mismas este Tribunal,



RESUELVE

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por don Carlos Aliaga Sopena, por los siguientes motivos:

- Interdicción de la arbitrariedad en la determinación de los criterios de corrección. La Base 3.a) “Fase de Oposición” de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición y en promoción interna, una plaza en la categoría de oficial del cuerpo de policía, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villalbilla, bases informadas favorablemente el 13 de febrero de 2024, por la Dirección General de Seguridad, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, establece que la primera prueba de oposición a superar consiste en prueba cultural y de conocimientos, cuya primera parte consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, uno de cada grupo de los que figuran en el Anexo III de estas Bases, extraídos al azar.

Dichas Bases responden a lo previsto en el artículo 29.1 c) del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, Reglamento Marco al que se remiten las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en concreto en su Base 2 “Normativa Aplicable”, como regulación supletoria a las mismas, así como a la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y resto de normativa en ella mencionada. Dicho artículo 29.1 c) del Reglamento Marco establece que la calificación se referirá al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar conforme al programa de la convocatoria.

Siguiendo dichos criterios de valoración, el Tribunal de Selección, en ejercicio de la potestad de interpretación de las Bases Específicas que ostenta, en un desarrollo lógico y coherente de las mismas, a fin de dotar al procedimiento selectivo de objetividad y racionalidad en las decisiones a adoptar, contempló como criterios particulares de corrección la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión, la profundidad de conocimientos de los opositores, tanto generales como específicos, propios de las funciones a realizar, así como el contenido, con especial consideración al rigor jurídico, puesto de manifiesto mediante las menciones de los opositores al ordenamiento jurídico aplicable, estatal, autonómico y local (ordenanzas municipales aplicables) y al articulado de dicha normativa, otorgándose las calificaciones a cada uno de los dos ejercicios evaluados por decisión unánime de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión celebrada el día 04 de abril de 2024.

- Vulneración de los principios de publicidad. Tras la finalización del ejercicio, el opositor, ahora alegante, al realizar la entrega de su examen, solicitó proceder a la lectura inmediata del mismo, sin salir del aula, a lo que accedió el Tribunal, dado que resultó ser el primero en hacerlo conforme al orden contemplado en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Tanto en la lectura de su ejercicio, como en la lectura del segundo opositor, en ningún momento, el Tribunal impidió que los candidatos presenciaran dicha lectura y que, con ello, conocieran el



contenido de sus respectivos ejercicios, ya que como bien es conocido por los opositores las lecturas son públicas aunque el llamamiento se realice conforme a la Resolución de referencia.

SEGUNDO. Atendido que, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el alegante es interesado en el procedimiento, y con ello tiene derecho de acceso y copia de documentos integrantes en el expediente, pudiendo solicitar su propio examen, así como los ejercicios de los demás aspirantes, acceder a la entrega de copia de los ejercicios de los dos opositores, consistente en la primera parte de la prueba cultural y de conocimientos, la cual se realizará con la notificación de la presente resolución de alegaciones, mediante la aportación del Acta levantada al efecto por la Secretaría del Tribunal.

TERCERO. Publicar este Acta en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>].

Firmado digitalmente por la Presidencia y Secretaría del Tribunal Calificador en la fecha indicada

